

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SNRCM No. 016/2025
-13 de mayo de 2025-

VISTOS:

Los de la materia y todo cuanto en ver y examinar:

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales SENARECOM, creado mediante Decreto Supremo No. 29165 de 13 de junio de 2007, como Entidad Pública, descentralizada bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, encargada de la regulación y control de las actividades de comercialización interna y externa de minerales y metales, cuenta con presupuesto propio para su normal desarrollo de sus actividades.

Que, de conformidad al artículo 11 del Decreto Supremo 29581 (modificatorio del D.S. 29165 de creación del SENARECOM) se establece que el SENARECOM para su Funcionamiento y operaciones se financiará por los ingresos generados inherentes a su propia actividad.

Que, a través de Resolución de Directorio N° 01/2021 de 2 de septiembre de 2021 emitida por el Directorio del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de minerales y Metales "SENARECOM" se APROBÓ el Manual de Organización y Funciones, señalando como una de las atribuciones y funciones del Director Ejecutivo.

Que, en merito a la Resolución Suprema 30050 de 18 de septiembre de 2024, por la cual el Señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designa al Suscrito como Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales "SENARECOM".

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 49 Parágrafo II, dispone la ley regulara las relaciones laborales relativa a contratos y convenios colectivos; salarios mínimos generales, sectoriales e incrementos salariales; reincorporación; descansos remunerados y feriados; computo de antigüedad, jornada laboral, horas extra, recargo nocturno, dominicales; aguinaldos, bonos, primas u otros sistemas de participación en las utilidades de la empresa, indemnizaciones

Que, el Parágrafo III del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, señala que las remuneraciones serán fijadas en función al valor del puesto y deben estar estructuradas en base a la escala salarial y planilla presupuestaria aprobada para la entidad.

Que, la Resolución de Directorio N° 003/2024 de fecha 16 de mayo de 2024, emitida por el Directorio del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales "SENARECOM", que conforme al Informe Técnico - Administrativo UAF/INF/293/2024 de fecha 6 de mayo de 2024, elaborado por la Unidad Administrativa Financiera, e Informe Jurídico ULE/INF/N° 207/2024 de fecha 10 de mayo de 2024, emitido por la Unidad Legal, dispone en su parte dispositiva que de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo No. 5155 de fecha 1 de mayo de 2024, dispone **Aprobar** la Escala

Salario del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales - SENARECOM, en aplicación al incremento al haber básico del dos con noventa y nueve por ciento (2.99%); con retroactividad al 1 de enero de 2024, constituida por un total de 77 ítems distribuidos en 13 niveles de remuneración básica con un costo mensual de **Bs. 690,879.00 (Seiscientos Noventa Mil Ochocientos Setenta y Nueve 00/100 Bolivianos)**, financiados con Fuente y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos-Otros Recursos Específicos".

Que, la Resolución Ministerial N° 232 de fecha 28 de mayo de 2024, emitida por el Ministro de Economía y Finanzas Públicas, que resuelve aprobar la escala salarial para el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales "SENARECOM", con incremento salarial de dos punto noventa y nueve por ciento (2.99%) con retroactividad al 1 de enero de 2024, constituida por 77 ítems distribuidos en 13 niveles salariales, con un costo mensual de Bs. 690.879.- (Seiscientos Noventa Mil Ochocientos Setenta y Nueve 00/100 Bolivianos), financiados con fuente y organismo 20 - 230 "Recursos Específicos".

Que, el Decreto Supremo 5094 de fecha 3 de enero de 2024 - Reglamenta la aplicación de la Ley N° 1546, de 31 de diciembre de 2023, del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, que en su artículo 13 dispone que la remuneración del personal eventual, debe estar establecida en función a la escala salarial, para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborar el cuadro de equivalencia de funciones. Asimismo, el Artículo 15 del citado Decreto Supremo señala que las remuneraciones de los consultores individuales de línea, debe estar establecida en función a la escala salarial; para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaboraran el cuadro de equivalencia.

Que, mediante Ley N° 1546 de 31 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto General del Estado, para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Que, la Resolución Administrativa SNRCM No. 015/2024, en atención a la Resolución de Directorio 03/2024 de fecha 16 de mayo de 2024, en cumplimiento a los Decretos Supremos N° 5155 y 5154 de fecha 1 de mayo de la gestión 2024, estableció el incremento salarial hasta el 3% al haber básico aplicable de forma lineal, para las entidades desconcentradas, descentralizadas, autárquicas y otras del órgano ejecutivo de nivel central de estado, la precitada Resolución Administrativa aprueba el "Cuadro de Equivalencias Salariales y Requisitos de Incorporación para Consultores Individuales de Línea y Personal Eventual del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales - SENARECOM".

Que, el Informe Técnico UAF/INF/256/2025 de fecha 12 de mayo de 2025, emitido por el Área de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa Financiera de la Entidad, referente a la "Solicitud ampliación del Cuadro de Equivalencias salariales y requisitos de incorporación para consultores individuales de línea y personal eventual del SENARECOM", que dentro del análisis efectuado refiere: "...la Escala Salarial del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales SENARECOM, fue modificada según el Decretos Supremos N°5155 y 5154 de fecha 1ro de mayo de la gestión 2024, entre otros, en base a los cuales de actualizo el Cuadro de Equivalencias Salariales y requisitos de incorporación de personal eventual y Consultoría Individual de Línea mediante Resolución Administrativa SNRCM No. 015 de 26 de junio de 2024, considerando los siguientes argumentos; El reglamento de desarrollo parcial la ley, N°2027(Estatuto del funcionario Público), y el Decreto Supremo N° 25749 del 24 de abril de 2000 en su artículo 27 señala "las bases que orientan la remuneración de los servidores públicos son a) Justicia el Servidor Público tendrá derecho a una remuneración justa y equitativa acorde a las funciones que desempeña..."; El reglamento de la ley de

¡Aportando al país con regalías mineras!

DIRECCIÓN NACIONAL
Av. Mcal. Santa Cruz
Esq. Cll. Yanacocha -
Edif. Hansa Piso 11
Telf. 2-2154523
2-2112186

LA PAZ
Av. Mcal. Santa Cruz
Esq. Cll. Yanacocha -
Edif. Hansa Piso 7
Telf. 2-2158599

POTOSÍ
Cll. Nicolás Benito S/N
Zona San Benito
Telf. 6122799

TUZIPI

LLALLAGUA

UYUNI

ORURO
Cll. Presidente Montes
N° 1460 entre Clls.
Adolfo Mier y Junín
Telf. 2-5112959

POOPO

COCHABAMBA
Av. Hernán Morales
N° 1306 Esq. Nanawa
Telf. 4-4123590

SANTA CRUZ
Cll. Teniente Rivero
N° 225 (2do. piso) entre
1er. y 2do. anillo
Telf. 3-3120788

BENI
Cll. CODEPEDIS -
N° 225 de Mayo
Zona Villa Autónoma
Telf. 71546149

CHUQUISACA
Telf. 4-6910323

PANDO
Telf. 71545708

TARIJA
Telf. 4-6110948

**PUESTOS
FRONTERIZOS**

**DESAGUADERO
PISISA**



Presupuesto General del estado plurinacional de Bolivia gestión 2024 y el decreto supremo 4646 del 29 de diciembre del 2021, en su párrafo I.- Artículo 13, establece que "la definición de remuneración del personal eventual debe estar establecida en Función a la Escala Salarial para lo cual las Unidades Administrativas de cada entidad elaboraran el cuadro de equivalencias de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con visto bueno de la Máxima Autoridad Ejecutiva"; El párrafo I, Artículo 15 de la precitada normativa señala "la definición de Remuneraciones de los Consultores Individuales de Línea, debe estar establecida en función a la Escala Salarial: para lo cual las unidades administrativas de cada entidad elaboraran el cuadro de equivalencias de funciones que será evaluado por la Unidad Jurídica y con visto bueno de la Máxima Autoridad Ejecutiva MAE"; Debido a la necesidad institucional de contratar personal más capacitado y con perfiles profesionales más altos, se ha trabajado en la ampliación del Cuadro de Equivalencias Salariales y Requisitos de Incorporación para Consultores Individuales de Línea y Personal Eventual del SENARECOM, el cual se adjunta al presente informe para su consideración.

Que, el precitado informe concluye que la presente solicitud de actualización del Cuadro de Equivalencias Salariales y Requisitos de Incorporación, es necesaria, conforme a los requerimientos institucionales de contar con profesionales demás capacitados y con mayor experiencia, cumpliendo la normativa legal vigente; a cuyo efecto recomienda remitir el presente informe a la Unidad Legal, para previo análisis Jurídico, pueda avalarse el nuevo Cuadro de Equivalencias Salariales y Requisitos de Incorporación del Personal Eventual y Consultorías Individual de Línea y de esa manera se dé curso al visto bueno de la Máxima Autoridad del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales - SENARECOM.

Que, el Informe Legal ULE/INF/Nº 226/2025, de fecha 13 de mayo de 2025, señala dentro del análisis efectuado que bajo el entendido que el objetivo de la presente remisión efectuada por parte de la Unidad Administrativa Financiera a través del Área de Recursos Humanos, es contar con un instrumento que garantice la contratación de personal eventual y consultores de línea para el SENARECOM, expresado en ocho (8) niveles según anexo adjunto, para que a través del informe legal respectivo emitido por la Unidad Jurídica, en aplicación al Decreto Supremo 5094 de fecha 3 de enero de 2024, que señala que se tienen que contar con el cuadro de equivalencias salariales para la presente gestión a objeto de no generar observaciones posteriores, mismo que tiene que ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad.

Que, el precitado informe recomienda: *Primero.- Abrogar la Resolución Administrativa SNRCM No. 013/2023 de fecha 27 de junio de 2023; Segundo.- Aprobar el Informe Técnico UAF/INF/381/2024 emitido por el Técnico en Recursos Humanos y Habilitación de la Unidad Administrativa Financiera de la Entidad, así como el presente Informe Legal emitido por el Suscrito Profesional; Tercero.- Aprobar el Cuadro de Equivalencias Salariales y Requisitos de Incorporación para Consultores Individuales de Línea y Personal Eventual del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales (SENARECOM); Cuarto.- La Unidad Administrativa y Financiera del Servicio Nacional del Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales (SENARECOM), a través del Área de Recursos Humanos, deberá dar cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, debiendo asumir acciones necesarias, para operativizar la implementación del Cuadro de Equivalencias Salariales y Requisitos de Incorporación para Consultores Individuales de Línea y Personal Eventual, para la Homologación en los nuevos contratos de Consultorías Individuales de Línea y Personal Eventual de la Entidad; y Quinto.- El Área de Comunicación deberá publicar la presente Resolución Administrativa, en la página web oficial del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales (SENARECOM).*

¡Aportando al país con regalías mineras!

DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Mcal. Santa Cruz
Esq. Cll. Yanacocha -
Edif. Hansa Piso 11
Telf. 2-2154523
2-2112186

LA PAZ

Av. Mcal. Santa Cruz
Esq. Cll. Yanacocha -
Edif. Hansa Piso 7
Telf. 2-2158599

POTOSÍ

Cll. Nicolás Benito S/N
Zona San Benito
Telf. 6122799

TUZIPI

LLALLAGUA

UYUNI

ORURO

Cll. Presidente Montes
Nº 1460 entre Clls.
Adolfo Mier y Junín
Telf. 2-112959

POOPO

COCHABAMBA

Av. Hernán Morales
Nº 1306 Esq. Nanawa
Telf. 4-4123590

SANTA CRUZ

Cll. Teniente Rivero
Nº 225 (2do. piso) entre
1er. y 2do. anillo
Telf. 3-3120788

BENI

Edif. CODEPEDIS
Calle 5 de Mayo
Zona Niña Autónoma
Telf. 71546149

CHUQUISACA

Telf. 4-6910323

PANDO

Telf. 71545708

TARIJA

Telf. 4-6110948

**PUESTOS
FRONTERIZOS**

DESAGUADERO

PISIGA

TAMBO QUEMADO
ARABO
Cll. ZON
PUERTO SARE
ARROYO SARE
Cll. SARE





POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales "SENARECOM", en uso de sus atribuciones establecidas por Ley, de acuerdo al Informe Técnico UAF/INF/256/2025 de fecha 12 de mayo de 2025 y el Informe Legal ULE/INF/Nº 226/2025 de fecha 13 de mayo de 2025.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ABROGAR la Resolución Administrativa SNRCM No. 015/2024 de fecha 26 de junio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la ampliación del "Cuadro de Equivalencias Salariales y Requisitos de Incorporación para Consultores Individuales de Línea y Personal Eventual del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales - SENARECOM", de acuerdo al Anexo adjunto, que forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- INSTRUIR a la Unidad Administrativa y Financiera del Servicio Nacional del Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales (SENARECOM), mediante el Área de Recursos Humanos, dar cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, debiendo asumir acciones necesarias, para operativizar la implementación de la ampliación del Cuadro de Equivalencias Salariales y Requisitos de Incorporación para Consultores Individuales de Línea y Personal Eventual.

ARTÍCULO CUARTO.- El Área de Comunicación deberá publicar la presente Resolución Administrativa, en la página web oficial del Servicio Nacional del Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales (SENARECOM).

Es dada en la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Juan Carlos Escobar Ventura
DIRECTOR EJECUTIVO
senarecom

DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Mcal. Santa Cruz
Esq. Cll. Yanacocha -
Edif. Hansa Piso 11
Telf. 2 - 2154523
2 - 2112186

LA PAZ

Av. Mcal. Santa Cruz
Esq. Cll. Yanacocha -
Edif. Hansa Piso 7
Telf. 2 - 2158599

POTOSÍ

Cll. Nicolás Benito S/N
Zona San Benito
Telf. 2 - 6122799

TUZIPI

LLALLAGUA

UYUNI

ORURO

Cll. Presidente Montes
Nº 1450 entre Clls.
Adolfo Mier y Junín
Telf. 2 - 5112959

POOPÓ

COCHABAMBA

Av. Hernán Morales
Nº 1306 Esq. Nanawa
Telf. 4 - 4123590

SANTA CRUZ

Cll. Teniente Rivero
Nº 225 (2do. piso) entre
1er. y 2do. anillo
Telf. 3 - 3120788

BENI

Edif. CODEPEDIS
Nº 5 de Mayo
Zona Zona Autónoma
Telf. 71546149

CHUQUISACA

Telf. 4 - 6910323

PANDO

Telf. 71545705

TARIJA

Telf. 4 - 6110948

**PUESTOS
FRONTERIZOS**

DESAGUADERO

PISIGA

TAMBOQUEMENDO



ANEXO

CUADRO DE EQUIVALENCIAS DE FUNCIONES PARA CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA Y PERSONAL EVENTUAL DEL SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACION DE MINERALES Y METALES "SENARECOM"

N°	ESCALA SALARIAL SENARECOM ACTUAL				EQUIVALENCIAS DE FUNCIONES	REQUISITOS MINIMOS		
	CARGO O PUESTO	NIVEL	CLASE	HABER BASICO MENSUAL	HOMOGENIZACION DE FUNCIONES (Personal eventual y/o consultores en línea)	FORMACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	RESPONSABLE I	3	3°	14.046,00	Profesional con licenciatura en áreas económicas, sociales o derecho.	Profesional a Nivel Licenciatura con título académico y en provisión Nacional	Laboral general de 4 años	Laboral específica 2 años en el sector público y 2 años en el campo espeditico requerido en los TDRs
2	PROFESIONAL I	4	4°	13.264,00	Profesional con licenciatura en áreas económicas, sociales o derecho.	Profesional a Nivel Licenciatura con título académico y en provisión Nacional	Laboral general de 4 años	Laboral específica 2 años en el sector público y 1 año en el campo espeditico requerido en los TDRs
3	PROFESIONAL II	5	5°	11.705,00	Profesional con licenciatura en áreas económicas, sociales o derecho.	Profesional a Nivel Licenciatura con título académico y en provisión Nacional	Laboral general de 4 años	Laboral específica 2 años en el sector público y 6 meses en el campo espeditico requerido en los TDRs
4	PROFESIONAL III	6	6°	10.142,00	Profesional Administrativo Financiero, Jurídico, Arac Social o Ingeniería	Profesional a Nivel Licenciatura con título académico y en provisión Nacional registro profesional si correspondiera	Laboral 3 años	Laboral 2 año en el sector público
5	PROFESIONAL IV	7	7°	9.362,00	Profesional en Área Administrativas, Financieras, Jurídicas y Sociales	Profesional a Nivel Licenciatura con título académico	Laboral 3 años	Laboral 1 año en el sector público y el área donde se desempeñara
6	TECNICO I	8	8°	8.581,00	Tecnico Administrativo Financiero, Jurídico Social o Tecnico	Certificado de pensul de carrera o certificado de tecnico superior en provisión nacional	Laboral 3 años	Laboral 1 año y/o otros según TDRs
7	TECNICO II	9	9°	7.802,00	Tecnico Administrativo Financiero Jurídico Social o Tecnico	Certificado de Pensul de Carrera o Certificado de Tecnico Superior en Provision Nacional	Laboral 2 años	Laboral 1 año y/o TDRs
8	TECNICO III	10	10°	6.552,00	Tecnico Administrativo Financiero Jurídico Social o Tecnico	Certificación de Egresado o certificación de Tecnico Superior	Laboral 2 años	Laboral 1 año y/o TDRs
9	ADMINISTRATIVO I	11	11°	5.929,00	Apoyo Administrativo en la Administración Central	Formacion Academica o Tecnico Superior	Laboral general 1 año	Actividades definidas según TDRs
10	ADMINISTRATIVO II	12	12°	4.994,00	Apoyo Administrativo en la Administración Central	Formacion Academica o Tecnico Medio	Laboral general 1 año	Actividades definidas según TDRs
11	ADMINISTRATIVO III	13	13°	4.367,00	Apoyo Administrativo	Formacion Academica o Tecnico Medio	Laboral general 1 año	Actividades definidas según TDRs

DIRECCIÓN NACIONAL
Av. Mcal. Santa Cruz
Esq. Cll. Yanacocha -
Edif. Hansa Piso 11
Telf. 2 - 2154523
2 - 2112186

LA PAZ
Av. Mcal. Santa Cruz
Esq. Cll. Yanacocha -
Edif. Hansa Piso 7
Telf. 2 - 2158599

POTOSÍ
Cll. Nicolás Benito S/N
Zona San Benito
Telf. 3 - 6122799

TUPIZA
LLALLAGUA

UYUNI
ORURO
Cll. Presidente Montes
N° 1460 entre Clls.
Adolfo Mier y Junín
Telf. 2 - 5112959

POOPÓ
COCHABAMBA
Av. Hernán Morales
N° 1306 Esq. Nanawa
Telf. 4 - 4123590

SANTA CRUZ
Cll. Teniente Rivero
N° 225 (2do. piso) entre
1er. y 2do. anillo
Telf. 3 - 3120788

BENI
E. CODEPEDIS
E. 5 de Mayo
Zona Zona Autónoma
Telf. 71546149

CHUQUISACA
Telf. 4 - 6910323

PANDO
Telf. 71545708

TARIJA
Telf. 4 - 6110948

PUESTOS
FRONTERIZOS

DESAGUADERO
PISIGA

TAMBO QUEMADO
VILLAZÓN
GUERRA GUARÁ
senarecom
APOYO OPERACION

Abg. Oscar A. Arequipa Montenegro
senarecom
PROFESIONAL ABOGADO

¡Aportando al país con regalías mineras!